81 / 2025 MORENO, SOLANGE AYELEN c/ LEDESMA, VALERIA VANESA s/EJECUTIVO

Buenos Aires.

AUTOS Y VISTOS:

1. De conformidad con los arts. 542, 551 y 558 del CPCCN, al no haber la parte demandada -intimada de pago el 01.04.25 (v. mandamiento digitalizado en fs. 34)- opuesto excepciones en término,
RESUELVO:

Sentenciar esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución contra la deudora LEDESMA VALERIA VANESA, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora MORENO SOLANGE AYELÉN de la suma de $ 1.500.000 con más los intereses pactados en el instrumento base de la ejecución, los que se devengarán desde el 10.01.25 -fecha de presentación al cobro del pagaré traído- hasta el efectivo pago, y costas (art. 558 del CPCCN).

Ello, siempre que la totalidad de los mismos no exceda el porcentual que resulte de aplicar una vez y media la tasa de interés activa ordinaria vencida que para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días percibe el Banco de la Nación Argentina.

Cabe destacar que los jueces pueden morigerar los intereses cuando la tasa fijada o el resultado que provoque su aplicación exceda sin justificación y desproporcionadamente el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación (art. 771 del CCyCN).

2. Difiérase la liquidación y la regulación de honorarios para su oportunidad -art. 591 del CPCCN y 29 F) LA-.

#39653833#452288178#20250421085506299

3. Al no haber la ejecutada constituido domicilio procesal en autos, se hace efectivo el apercibimiento previsto por el art. 542 del CPCCN notificándose en los términos de los arts. 41 y 133 del código citado las resoluciones de autos.

4. Notifíquese. (vb)

JORGE S. SÍCOLI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO CAPPAGLI
Date: 2025.04.21 09:48:25 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE SILVIO SICOLI
Date: 2025.04.21 13:04:36 ART

#39653833#452288178#20250421085506299